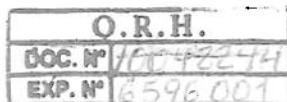




GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nro. **004** -2026-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 06 ENE. 2026

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Expediente N° 06596001 y el Informe Técnico 02-2026-GRJ/ORAJ/ORH, de fecha 06 de enero de 2026 sobre licencia por maternidad a favor de doña Vannya Cheyenne Rau Simeón, servidora CAS del Gobierno Regional Junín,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 2° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece;

Que, el artículo 4° impone a la comunidad y al Estado un deber especial protección de la madre y de la familia y el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en el Artículo 40° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que la **Licencia**, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, asimismo en el Artículo 41° del mismo reglamento se establece que las licencias se otorgan: a) Con goce de remuneraciones: • Por enfermedad. • Por enfermedad grave o terminal o por accidente grave del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. • **Por maternidad**. • Por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. • Por estudios o capacitación oficializada. •



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Por citación expresa: Judicial, militar, policial, del Ministerio Público o de organismo supervisor o fiscalización del Sector Público. • Por paternidad. • Por onomástico.

Que, en el Artículo 50° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021, la licencia por maternidad, es el derecho de la trabajadora gestante de gozar de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal, **subsidiados por ESSALUD.**

El goce de descanso pre - natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post-natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto, indicando el número de días de descanso pre- natal que desea acumular al post- natal; la comunicación deberá estar acompañada del informe médico que certifique que la postergación del descanso pre- natal no afectará en modo alguno a la trabajadora gestante o al concebido; pudiendo este ser variado por razones de salud de la gestante o del concebido debido a una contingencia imprevista. La postergación o la variación no requieren aprobación de la entidad, produce sus efectos desde la recepción del documento que la comunica;

Que, en el Artículo 51°.- se encuentra establecido que en los casos en que se produzca adelanto del alumbramiento respecto de la fecha probable del parto fijada para el inicio del descanso pre- natal, los días de adelanto se acumularán al descanso post - natal;

Que, en el Artículo 52°.- Requisitos para el goce del descanso pre natal. Para el goce del descanso pre natal la trabajadora gestante **presentará el correspondiente CITT por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un certificado médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional, médico que emite la certificación.**

El ejercicio del descanso postnatal se inicia el día del parto y se incrementa con el número de días de descanso prenatal diferido, el número de días de adelanto del alumbramiento y los treinta (30) días naturales en los casos de parto múltiple o nacimiento de niños con discapacidad, cuando así corresponda.

Tiene derecho a este beneficio, la asegurada obligatoria o facultativa que cuente con tres aportaciones mensuales consecutivas o cuatro aportaciones mensuales no consecutivas en el curso de los **seis meses anteriores a la fecha probable del parto y que se encuentre afiliada en ESSALUD al tiempo de la concepción;**

Que, el artículo N° 2 de la Ley 30367, Modifica el primer párrafo del artículo 1° de la Ley 26644 Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y post-natal de la trabajadora gestante, en los términos siguientes:

“Artículo 1°. Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso post natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto, a condición que durante esos periodos no realice trabajo remunerado;



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Que, doña Vannya Cheyenne Rau Simeón, servidora CAS del Gobierno Regional Junín, manifestando encontrarse en estado de gestación y con fecha probable de parto el día 16 de octubre de 2025, solicita se le otorgue licencia por maternidad por 98 días;

Que, doña Vannya Cheyenne Rau Simeón, no se encuentra incluida en las planillas de pago de remuneraciones de la Entidad durante el período en el que se produjo su estado de gestación, por cuanto no mantenía vínculo laboral con la institución, toda vez que su ingreso a laborar se produjo en el mes de mayo de 2025; en tal sentido, no estuvo inscrita ni afiliada como asegurada regular en ESSALUD, ni efectuó aportes al referido sistema. En consecuencia, la Entidad no realizó los descuentos de ley para la atención de ESSALUD a través del PDT, razón por la cual no se genera derecho a las prestaciones económicas y asistenciales correspondientes por dicho concepto. Con lo señalado: Es claro que las madres trabajadoras son sujetos de especial protección constitucional y que tienen garantizado, como mínimo, el descanso pre- y post natal, así como el derecho a gozar de un permiso por lactancia.;

Que, es preciso señalar que, a la recurrente se le otorgue el uso físico de 98 días de licencia por maternidad pre-natal y post natal a partir del 16 de octubre 2025 al 21 de enero 2026, SIN RECONOCIMIENTO DEL SUBSIDIO; por lo que resulta necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2025-GRJ/GR. de fecha 09 de enero de 2025 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la licencia por maternidad, SIN RECONOCIMIENTO DEL SUBSIDIO a doña **VANNYA CHEYENNE RAU SIMEÓN**, servidora CAS del Gobierno Regional Junín, por el período de 98 días consecutivos a partir del 16 de octubre 2025 al 21 de enero de 2026, en cumplimiento a los dispositivos legales antes señalados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO 08 ENE 2026

Apq. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)